



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama del Poder Judicial

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, dos de junio de dos mil veintiuno.

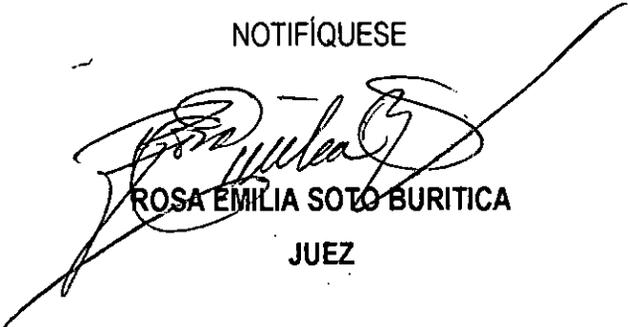
Radicado 2020-00404

Toda vez que la demandada se notificó de la demanda contestando oportunamente sin proponer excepciones de ninguna clase y continuando con el trámite, se dispone citar a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P; fijándose para tal fin el 26 de ENERO de 2022, a las 9:12.

A la misma deben concurrir personalmente los extremos procesales a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados con la audiencia. Se advierte que el incumplimiento injustificado a la audiencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 del Código ya citado. La diligencia se realizará en la sala de audiencias N° 9 ubicada en el piso segundo.

Se reconoce personería amplia y suficiente al doctor Luis Gabriel Botero R, portador de la T.P. Nro. 35.026 del C.S.J, para representar a la parte demandada en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA

JUEZ